



ACUERDO No. CG-304/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN REALIZADA POR EL PARTIDO MORENA, DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, postulada por el Partido Morena; misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido Morena

Municipio: 48. JUNGAPEO

=== ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CORIA MENDOZA, MIGUEL ANGEL
Sindico Propietario	MARTINEZ COLIN, SERGIO
Sindico Suplente	GAONA TELLEZ, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 1A Formula	ZAVALA GARCIA, JOSE
Regidor MR Suplente, 1A Formula	MIRANDA TORRES, TIBURCIO
Regidor MR Propietario, 2A Formula	MENDOZA MENDOZA, THEMIS

OFICINAS CENTRALES

Página 1 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-304/2015

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
- III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
- IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*
- V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*
- VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*
- VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.*

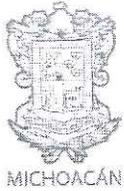
OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-304/2015

Partido Morena

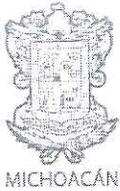
Municipio: 48. JUNGPEO

=== ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	NATERAS SOTO, JUAN
Síndico Propietario	MARTINEZ COLIN, SERGIO
Síndico Suplente	GAONA TELLEZ, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 1A Formula	ZAVALA GARCIA, JOSE
Regidor MR Suplente, 1A Formula	MIRANDA TORRES, TIBURCIO
Regidor MR Propietario, 2A Formula	MENDOZA MENDOZA, THEMIS
Regidor MR Suplente, 2A Formula	FRUTIS SERRATO, DIANA YENIPHER
Regidor MR Propietario, 3A Formula	ORIZAVA CRUZ, NICOLAS
Regidor MR Suplente, 3A Formula	TIRADO ZENDEJAS, TEODORO
Regidor MR Propietario, 4A Formula	GUTIERREZ LEYVA, MAYRA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	CAMACHO SOLIS, VIANEY
Regidor RP Propietario, 1A Formula	ZAVALA GARCIA, JOSE
Regidor RP Suplente, 1A Formula	MIRANDA TORRES, TIBURCIO
Regidor RP Propietario, 2A Formula	MENDOZA MENDOZA, THEMIS
Regidor RP Suplente, 2A Formula	FRUTIS SERRATO, DIANA YENIPHER
Regidor RP Propietario, 3A Formula	ORIZAVA CRUZ, NICOLAS
Regidor RP Suplente, 3A Formula	TIRADO ZENDEJAS, TEODORO

SEXO. Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado el Partido Morena, acompañó la renuncia del candidato a sustituir.

SÉPTIMO. Que para acreditar que el candidato que se propone para integrar la planilla del Ayuntamiento referido, presentado por el Partido Morena, cumple con los requisitos que para ser electo como Presidente Municipal, que se exige en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político, presentó la siguiente documentación:



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-304/2015

OCTAVO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN REALIZADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE CANDIDATO REALIZADO POR EL PARTIDO MORENA, DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que el aspirante a candidato propuesto en esta oportunidad por el Partido Morena, reúne los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueba la sustitución dentro de la planilla propuesta para el Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con la referida sustitución de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 7 de 9